Bogotá D.C. 05 de octubre de 2026

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 2 RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-214-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES LA "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B200 BEECHCRAFT G-1000)*"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CSA GROUP EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2026, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO No. 1

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN, PROGRAMACIÓN DE LOS ENTRENAMIENTOS Y DISPONIBILIDAD DE TURNOS**

   De acuerdo con el cronograma del proceso, la suscripción del contrato se encuentra prevista para el **21 de octubre de 2026**, mientras que la fecha de terminación está establecida para el **24 de diciembre de 2026**, lo que representa aproximadamente **sesenta y cinco (65) días calendario** entre ambas fechas.

   A su vez, las **Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento** establecen que:

   "El supervisor del contrato coordinará con el contratista con cuarenta y cinco (45) días calendario de antelación cada uno de los trámites administrativos y logísticos a adelantar para el cumplimiento del entrenamiento para así no causar traumatismo en los trámites administrativos ante el Comando de Personal del Ejército Nacional."

   Entendemos que dentro de estos trámites se encuentra la gestión administrativa necesaria para la **salida del país del personal que debe realizar los entrenamientos**. De ser así, la aplicación de este requisito genera una situación que consideramos necesario aclarar antes del cierre del proceso.

   En efecto, si el contrato se suscribe el **21 de octubre de 2026** y se requieren **cuarenta y cinco (45) días calendario de antelación** para adelantar las gestiones necesarias para la salida del país, el

tiempo restante hasta la terminación contractual del **24 de diciembre de 2026** sería de aproximadamente **veinte (20) días calendario** para la realización efectiva de los entrenamientos.

Esta circunstancia resulta particularmente relevante teniendo en cuenta que el contrato contempla el entrenamiento de **trece (13) pilotos**. En consecuencia, bajo este escenario, los proponentes tendrían que prever la ejecución de los entrenamientos correspondientes a **13 pilotos en un período efectivo aproximado de 20 días calendario**.

Por lo anterior, consideramos necesario que la Entidad precise la forma en que ha previsto hacer compatible el plazo contractual con el requisito de gestión anticipada de los trámites administrativos y logísticos, así como con la necesidad de entrenar los 13 pilotos.

En particular, solicitamos:

1. Confirmar el plazo efectivo disponible para los entrenamientos

Solicitamos a la Entidad precisar si, efectivamente, los **cuarenta y cinco (45) días calendario de antelación** establecidos en las Especificaciones Técnicas corresponden al período requerido para adelantar las gestiones administrativas y logísticas necesarias para la salida del país del personal que realizará los entrenamientos.

En caso afirmativo, solicitamos confirmar cuál sería, de acuerdo con el cronograma contractual previsto, el **período efectivo disponible para la ejecución de los entrenamientos de los 13 pilotos**.

2. Capacidad de entrenamiento por turno

Considerando que, bajo el escenario anterior, podría disponerse de aproximadamente **20 días calendario para entrenar 13 pilotos**, solicitamos precisar si existe alguna **restricción administrativa u operativa para que más de una tripulación pueda ser entrenada en un mismo turno o jornada**, siempre que las condiciones y capacidades del centro de entrenamiento lo permitan, especialmente considerando que las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento incluyen la nota: *El personal a entrenar viajará preferiblemente por tripulaciones (02 personas y un máximo de 03 personas).*

Esta información es indispensable para determinar la capacidad de programación que deberán garantizar los proponentes, y establecer si resulta posible completar los entrenamientos dentro del período efectivo de ejecución.

3. Posibilidad de utilizar horarios nocturnos

Teniendo en cuenta la limitada ventana temporal disponible para ejecutar los entrenamientos y la posible alta ocupación de los centros de entrenamiento durante los meses de noviembre y diciembre, solicitamos precisar si podrán utilizarse **turnos u horarios nocturnos** para la realización de los entrenamientos, siempre que exista disponibilidad del centro y se cumplan las condiciones técnicas, operativas y de seguridad aplicables.

La posibilidad de utilizar jornadas adicionales, incluyendo horarios nocturnos, resulta especialmente relevante para garantizar la programación de los **13 pilotos dentro del plazo contractual**, particularmente si la capacidad de los centros de entrenamiento durante las jornadas ordinarias se encuentra comprometida.

Finalmente, solicitamos a la Entidad precisar la **fecha estimada en la que podría iniciarse el primer entrenamiento**, considerando la fecha prevista de suscripción del contrato, los trámites administrativos requeridos y la necesidad de completar los entrenamientos de los 13 pilotos antes del **24 de diciembre de 2026**.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N°1

El Comité Técnico Estructurador analizada la observación y revisado nuevamente el cronograma previsto para la ejecución contractual **ACOGE LA OBSERVACIÓN**, en consecuencia, la Entidad considera procedente ajustar el plazo máximo de coordinación inicialmente establecido, teniendo en cuenta las actividades previas requeridas para la programación del entrenamiento, los trámites administrativos asociados y la necesidad de garantizar la ejecución integral del contrato dentro del término previsto hasta el 24 de diciembre de 2026, lo cual se evidenciará mediante Adenda al Pliego de Condiciones.

En consecuencia, y con el fin de optimizar la ejecución contractual sin afectar la necesidad institucional, la Entidad modificará el plazo de coordinación de cuarenta y cinco (45) días a (30 días, por ejemplo), mediante la correspondiente adenda al proceso, toda vez que mencionados tramites se encuentran adelantados con el Comando de personal.

De igual forma el comité técnico se permite aclarar que:

1. No existe restricción administrativa u operacional para que más de una tripulación pueda asistir de manera simultánea a los turnos de entrenamiento, aclarando que una tripulación comprende 2 o máximo 3 personas dando cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento item 3.2 NOTA No. 1: El personal a entrenar viajará preferiblemente por tripulaciones (02 personas y un máximo de 03 personas).

2. No es posible la utilizacion de horarios nocturnos o jornadas adicionales de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento item 3.1 NOTA No. 2: El horario durante el desarrollo del entrenamiento en simulador deberán realizarse durante el día en un periodo no mayor de 12 horas, (preferiblemente entre las 07:00 horas y las 19:00 horas) y NO durante las horas de la madrugada.

De igual forma es importante aclarar que el entrenamiento esta dirigido a 18 pilotos que corresponde a la necesidad prevista inicialmente. No obstante, despues del análisis económico efectuado se aclara que, el entrenamiento se prevé para 13 pilotos conforme a lo establecido en el Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo y Estudio Previo Definitivo.

OBSERVACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO Y ECONOMICO 2

2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EMPRESA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Respecto al Formulario de Preguntas y Respuestas No. 1, la Entidad acogió una de las observaciones realizadas por un proponente, en el cual se solicitaba que el requisito para la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal, así como la certificación bancaria para las Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero, fuera superior a 60 días.

Para esto, la respuesta de la Entidad fue:

RESPUESTUESTA A OBSERVACIÓN No. 1:

El Comité Jurídico Estructurador **ACOGE** la observación presentada. En consecuencia, se ampliará el término de expedición exigido para el certificado de existencia y representación legal, atendiendo a los trámites de apostilla o legalización que deben surtir los documentos expedidos en el exterior, cuya expedición quedará superior a sesenta (60) días calendario del plazo para presentación de ofertas del presente proceso.

El comité económico Estructurador **ACOGE** su observación de permitir que tanto para la Certificación Bancaria como para el Certificado de Existencia y Representación Legal (o su equivalente en su país de Origen) que su expedición sea superior a sesenta (60) días calendario del plazo para presentación de ofertas del presente proceso.

Lo anterior es razonable por los tiempos operativos internacionales como Logística Documental, Apostille, traducciones y envío internacional, lo cual se verá reflejado en el Anexo al pliego de condiciones de definitivo y Estudio Previo definitivo del proceso.

Entendemos las razones expuestas por la Entidad para otorgar un plazo mayor a los proponentes extranjeros. Sin embargo, consideramos necesario que se establezca un **límite máximo de antigüedad** para estos documentos.

La expresión **"superior a sesenta (60) días"** no establece cuál será dicho límite, por lo que podría permitir la presentación de documentos con una antigüedad considerablemente mayor —por ejemplo, varios meses o incluso un año— mientras que a los demás proponentes se les exige documentación reciente de máximo 30 días de expedición.

Consideramos que la ampliación del plazo puede ser razonable por las particularidades de la documentación extranjera, pero ello no debería implicar que la fecha de expedición quede **indeterminada**.

Por lo anterior, solicitamos que la Entidad **precise el requisito en el Pliego de Condiciones Definitivo**, estableciendo que los documentos de los proponentes extranjeros tengan una fecha de expedición **no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**.

En caso de que la Entidad considere necesario establecer un término superior, solicitamos que se indique expresamente cuál será el **límite máximo de antigüedad**, de manera que el requisito sea claro, objetivo y verificable para todos los proponentes.

RESPUESTAS DE CARÁCTER JURÍDICO Y ECONOMICO

El Comité Jurídico y Económico Estructurador **ACOGE PARCIALMENTE** la observación. La Entidad precisa que la ampliación del término de expedición de determinados documentos tuvo como finalidad reconocer las particularidades asociadas a los trámites de expedición, apostilla, legalización, traducción oficial y remisión internacional de documentos requeridos a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

No obstante, con el fin de otorgar mayor claridad al requisito y evitar interpretaciones ambiguas, la Entidad aclara que el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente expedido por la autoridad competente del país de origen, así como la certificación bancaria exigida en el proceso, deberán haber sido expedidos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o presentación de la oferta, según corresponda.

En consecuencia, la Entidad precisa que la ampliación concedida no implica una antigüedad indefinida de los documentos, sino que establece una antigüedad máxima de sesenta (60) días calendario, condición que será incorporada mediante la respectiva Adenda al Pliego de Condiciones.

Firmas,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel **OSCAR HERNANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
CT. CRISTIAN ARLEY TORRES GONZALEZ
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
CT. NICOLAS CAMACHO MORALES
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
TE. ESTIVEN ANDRADE
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. JORGE ALBERTO LAMUS ROJAS
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. MARILUZ ARENAS PARRA
Comité Jurídico Estructurador